

señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 201/1970, de 15 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chera de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Chera ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chera (Valencia) de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, partida denominada «Casa Baye», del mismo término municipal, que linda: Norte con herederos de José Expósito Muñoz, Este, acequia y carretera de Requena a Chera; Sur, acequia, y Oeste, Francisco Guzmán Ferrer. Con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 202/1970, de 15 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huescar de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.*

Por el Ayuntamiento de Huescar (Granada) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de trescientos cuarenta y dos coma cuarenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huescar de un solar sito en la avenida de Calvo Sotelo, del mismo Municipio, de trescientos cuarenta y dos coma cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda: Por el frente, con la citada avenida; derecha, entrando, con el convento de la Consolación; izquierda, con la finca de que se segregó, y espalda, con fincas de don Manuel Arias, doña María Zola, doña Elena y don Ciriano Peña Gómez y don Ramón Pablos. Con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de una Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 203/1970, de 15 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mancha Real de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.*

Por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) ha sido ofrecido al Estado una parcela de una extensión superficial de ochocientos veintiséis coma ochenta metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mancha Real de un solar sito en el andén central de la calle de Calvo Sotelo, del mismo Municipio, lindando, en su frente, con calle de situación; derecha, también con la expresada calle; izquierda, misma calle, y espalda, con calle de Juan Castillo. Tiene una superficie de ochocientos veintiséis coma ochenta metros cuadrados. El inmueble será destinado a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de una Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 204/1970, de 15 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Francisco Sousa Valdivia, cura párroco de San José de la Rinconada, en nombre del eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, excelentísimo señor don José María Bueno Monreal de un inmueble propiedad de la parroquia de San José de la Rinconada sito en La Rinconada, de Sevilla, con destino a la creación de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por don Francisco Sousa Valdivia, cura párroco de San José de la Rinconada, en nombre del eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal-Arzobispo de Sevilla, excelentísimo señor don José María Bueno Monreal, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cua-